AÑO XXXVI

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020

NÚMERO 96

SUMARIO

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	<u>Página</u>
PERSONAL MILITAR Vacantes	10498
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS Situaciones	10500
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Vacantes ESCALA DE TROPA	10502
Bajas Destinos • VARIAS ESCALAS	10505 10506
Comisiones	10508
VARIOS CUERPOS Comisiones	10511



Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020 Pág. 307

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA	40500
Evaluaciones y clasificaciones	10523 10540
Bajas	10340
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	10542
ESCALA DE TROPA Final la calculation de la cificación de la calculation de la cificación de la calculation de la c	10540
Evaluaciones y clasificaciones	10543
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Hojas de servicios	10564
VARIOS CUERPOS	
Retiros	10565
Destinos	10566
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Compromisos	10567
Licencia por estudios	10568
Comisiones	10569
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Excedencias	10570
RESERVISTAS	
Situaciones	10571
Bajas	10572
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	10573
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	10010
Ascensos	10574
ESCALA DE SUBOFICIALES	1007 4
Ascensos	10575
Servicio activo	10576
Excedencias	10578
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Reserva	10579
Servicio activo	10583
Excedencias	10590
Retiros	10594
VARIAS ESCALAS	
Reserva	10595
Recompensas	10597

CVE: BOD-2020-s-096-307 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020

Página

Pág.

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos	10602
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	10604
Aplazamientos, renuncias v baias	10605

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2020-s-096-308 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10606

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL

Real Decreto 368/2020, de 11 de febrero, por el que se declara zona de interés para la Defensa Nacional la propiedad denominada «Base Jaime I y su Campo de Maniobras y Tiro», en la provincia de Valencia.

Las zonas de interés para la Defensa Nacional aparecen contempladas en el artículo 30 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

La Defensa Nacional es contenido esencial de la función política de Gobierno, y así lo expresa la Constitución Española en su artículo 149.1.4.ª, al atribuir al Estado la competencia exclusiva de su defensa y al asignar al Gobierno la dirección de esta función en el artículo 97.

Compete, así, constitucionalmente al Gobierno dirigir la Política Defensa y la Política Militar y adoptar, en su consecuencia, las condiciones necesarias para su mejor eficacia.

Esta eficacia viene precisando desde tiempo atrás, y hoy con mayor motivo y con carácter ineludible, disponer sin perturbaciones de determinadas instalaciones militares consideradas fundamentales para el Ejército de Tierra, que constituyen instalaciones permanentes de instrucción y adiestramiento operativo por unidades de las Fuerzas Armadas; todo ello para, en primer lugar, asegurar plenamente el libre desarrollo de los cometidos asignados a las unidades del Ejército de Tierra y a las Fuerzas Armadas que se derivan de la defensa del territorio nacional y, en segundo lugar, garantizar el cumplimiento de los objetivos derivados del adiestramiento, que aseguren el cumplimiento de las misiones que le son asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Con este propósito, y con el fin de preservar la propiedad militar y sus instalaciones de cualquier actuación que pudiera afectarla, han sido adecuadamente ponderados los distintos intereses que pueden incidir en la zona que se declara de interés para la Defensa Nacional y que se extiende a la zona de terreno comprendida en las coordenadas que se detallan en el anexo a este real decreto, ubicada en el término municipal de Bétera, provincia de Valencia.

La figura de las zonas de interés para la Defensa Nacional viene recogida en el artículo 2 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que la define como extensiones de terreno, mar o espacio aéreo que así se declaren en atención a que constituyan o puedan constituir una base permanente a un apoyo eficaz de las acciones ofensivas o defensivas necesarias para tal fin.

La declaración de dichas zonas se llevará a cabo mediante la promulgación de un real decreto de acuerdo con el artículo 5 de esta misma ley.

Su desarrollo reglamentario se encuentra aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

La Comisión Interministerial de Defensa, que actúa por delegación del Consejo de Defensa Nacional, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la propuesta de declaración de zona de interés para la Defensa Nacional de la extensión de terreno comprendida en las coordenadas que se detallan en el anexo a este real decreto en la provincia de Valencia.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración de Zona de Interés para la Defensa Nacional.

Se declara zona de interés para la Defensa Nacional la superficie de 585,05 ha, localizada en la provincia de Valencia, que incluye la extensión de terreno delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo.

En la zona declarada se considerarán prioritarios los intereses de la Defensa Nacional.

CVE: BOD-2020-096-10606 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10607

Artículo 2. Limitaciones y condicionantes.

Las limitaciones y condiciones que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, se imponen en la zona declarada de interés para la Defensa, son las siguientes:

- a) Interesar y obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional de cualquier regulación, ordenación o actuación administrativa que pueda incidir en la utilización militar de la propiedad denominada «Base Jaime I y su campo de maniobras y tiro».
- b) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa la transmisión de la propiedad, así como la constitución, transmisión y modificación de cualquier derecho real sobre la misma, con independencia de la nacionalidad o naturaleza de los otorgantes.
- c) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa cualquier obra de edificación o construcción, promovida por entidades públicas o privadas, así como la cesión por cualquier título de los aprovechamientos agrícolas, pecuarios o cinegéticos de los territorios afectados.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de febrero de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2020-096-10607 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 10608

ANEXO

Miércoles, 13 de mayo de 2020

Núm. 96

Base Jaime I y su campo de maniobras y tiro

El perímetro de la zona de interés para la Defensa Nacional en el término municipal de Bétera, en la provincia de Valencia, es el determinado por los siguientes puntos expresados en coordenadas UTM 30, ETRS89:

Denominación punto	x	Y
P1	717131	4387699
P2	716902	4387938
P3	716862	4387984
P4	716827	4388036
P5	716720	4388212
P6	716712	4388232
P7	716679	4388290
P8	716592	4388429
P9	716265	4388952
P10	716266	4388954
P11	716164	4389122
P12	716171	4389159
P13	716191	4389180
P14	716187	4389186
P15	716180	4389183
P16	716176	4389189
P17	716158	4389182
P18	716120	4389193
P19	716056	4389299
P20	715979	4389403
P21	715670	4389826
P22	715364	4390228
P23	715049	4390648
P24	714933	4390813
P25	714851	4390935
P26	714657	4391165
P27	714400	4391503
P28	715094	4391957
P29	715451	4391913
P30	715606	4391892
P31	716866	4391464
P32	716970	4391262
P33	716987	4390711

Núm. 96

	a diam	2
Ħ		Ŕ
#		1
Щ	爪廳	ΙД.

Sec. V. Pág. 10609

Denominación punto	x	Y
P34	717109	4390458
P35	717235	4390274
P36	717327	4389952
P37	717371	4389826
P38	717245	4389489
P39	717200	4389248
P40	717140	4389111
P41	717131	4389013
P42	717179	4388886
P43	717179	4388760
P44	717236	4388755
P45	717247	4388721
P46	717229	4388699
P47	717182	4388700
P48	717183	4388677
P49	717224	4388675
P50	717274	4388642
P51	717289	4388614
P52	717292	4388569
P53	717271	4388480
P54	717203	4388137
P55	717195	4388067
P56	717198	4388032

(B. 96-1)

(Del *BOE* número 132, de 11-5-2020.)

CVE: BOD-2020-096-10609 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 13 de mayo de 2020

Núm. 96

Sec. V. Pág. 10610

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ZONAS DE INTERÉS PARA LA DEFENSA NACIONAL

Real Decreto 396/2020, de 18 de febrero, por el que se declaran zonas de interés para la Defensa Nacional los asentamientos de las estaciones de vigilancia aérea números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 21 y 22 del Ejército del Aire y sus accesos.

Las zonas de interés para la Defensa Nacional aparecen contempladas en el artículo 30 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

La Defensa Nacional es contenido esencial de la función política de Gobierno, y así lo expresa la Constitución Española en su artículo 149.1.4.ª, al atribuir al Estado la competencia exclusiva de su defensa, y al asignar al Gobierno la dirección de esta función en el artículo 97.

Compete así constitucionalmente al Gobierno dirigir la Política de Defensa y la Política Militar y adoptar, en su consecuencia, las condiciones necesarias para su mejor eficacia.

Esta eficacia requiere con carácter ineludible disponer, en las condiciones adecuadas y sin perturbaciones, de las propiedades militares denominadas:

- a) Estación de Vigilancia Aérea número 1 «Acuartelamiento Aéreo El Frasno» y su acceso.
- b) Estación de Vigilancia Aérea número 2 «Acuartelamiento Aéreo Villatobas» y su acceso.
- c) Estación de Vigilancia Aérea número 3 «Acuartelamiento Aéreo Constantina» y su acceso.
 - d) Estación de Vigilancia Aérea número 4 «Acuartelamiento Aéreo Rosas» y su acceso.
 - e) Estación de Vigilancia Aérea número 5 «Acuartelamiento Aéreo Aitana» y su acceso.
- f) Estación de Vigilancia Aérea número 7 «Acuartelamiento Aéreo Puig Mayor» y su acceso.
 - g) Estación de Vigilancia Aérea número 9 «Acuartelamiento Aéreo Motril» y su acceso.
- h) Estación de Vigilancia Aérea número 10 «Acuartelamiento Aéreo Barbanza» y su acceso.
- i) Estación de Vigilancia Aérea número 11 «Acuartelamiento Aéreo Alcalá de los Gazules» y su acceso.
- j) Estación de Vigilancia Aérea número 12 «Acuartelamiento Aéreo Espinosa de los Monteros» y su acceso.
- k) Estación de Vigilancia Aérea número 13 «Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña» y su acceso.
- I) Estación de Vigilancia Aérea número 21 «Acuartelamiento Aéreo Pozo de las Nieves» y su acceso.
- m) Estación de Vigilancia Aérea número 22 «Acuartelamiento Aéreo Peñas del Chache» y su acceso.

Las citadas instalaciones son imprescindibles para el desarrollo de las actuaciones del Ejército del Aire en relación con la vigilancia y el control del espacio aéreo de soberanía nacional, de modo que se asegure el cumplimiento de las misiones que le son asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Sin perjuicio de la naturaleza militar de las instalaciones, es incuestionable la importancia cada vez mayor que la información obtenida de las estaciones de vigilancia aérea tiene para el control del espacio aéreo y para las operaciones aeronáuticas civiles, y que redunda en la seguridad del tráfico aéreo comercial, pero también para aquellas otras relativas a actividades de vigilancia aduanera, salvamento marítimo, extinción de incendios forestales, etc.

CVE: BOD-2020-096-10610 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10611

Con este propósito, y con el fin de preservar la instalación militar de cualquier actuación que pudiera afectarla, han sido adecuadamente ponderados los distintos intereses que pueden incidir en la zona que se declara de interés para la Defensa Nacional, y que se extiende a la zona ocupada por las propiedades anteriormente citadas.

La figura de las zonas de interés para la Defensa Nacional viene recogida en el artículo 2 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que la define como extensiones de terreno, mar o espacio aéreo que así se declaren en atención a que constituyan o puedan constituir una base permanente a un apoyo eficaz de las acciones ofensivas o defensivas necesarias para tal fin.

La declaración de dichas zonas se llevará a cabo mediante la promulgación de un real decreto de acuerdo con el artículo 5 de esta misma Ley.

Su desarrollo reglamentario se encuentra aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

La Comisión Interministerial de Defensa, que actúa por delegación del Consejo de Defensa Nacional, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la propuesta de declaración de zonas de interés para la Defensa Nacional las extensiones de terreno en las que se encuentran las propiedades militares denominadas:

- a) Estación de Vigilancia Aérea número 1 «Acuartelamiento Aéreo El Frasno» y su acceso.
- b) Estación de Vigilancia Aérea número 2 «Acuartelamiento Aéreo Villatobas» y su acceso.
- c) Estación de Vigilancia Aérea número 3 «Acuartelamiento Aéreo Constantina» y su acceso.
 - d) Estación de Vigilancia Aérea número 4 «Acuartelamiento Aéreo Rosas» y su acceso.
 - e) Estación de Vigilancia Aérea número 5 «Acuartelamiento Aéreo Aitana» y su acceso.
- f) Estación de Vigilancia Aérea número 7 «Acuartelamiento Aéreo Puig Mayor» y su acceso.
 - g) Estación de Vigilancia Aérea número 9 «Acuartelamiento Aéreo Motril» y su acceso.
- h) Estación de Vigilancia Aérea número 10 «Acuartelamiento Aéreo Barbanza» y su acceso.
- i) Estación de Vigilancia Aérea número 11 «Acuartelamiento Aéreo Alcalá de los Gazules» y su acceso.
- j) Estación de Vigilancia Aérea número 12 «Acuartelamiento Aéreo Espinosa de los Monteros» y su acceso.
- k) Estación de Vigilancia Aérea número 13 «Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña» y su acceso.
- I) Estación de Vigilancia Aérea número 21 «Acuartelamiento Aéreo Pozo de las Nieves» y su acceso.
- m) Estación de Vigilancia Aérea número 22 «Acuartelamiento Aéreo Peñas del Chache» y su acceso.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración de zona de interés para la Defensa Nacional.

Se declaran zonas de interés para la Defensa Nacional la superficie delimitada por las coordenadas recogidas en los anexos, de las propiedades militares denominadas:

a) Estación de Vigilancia Aérea número 1 «Acuartelamiento Aéreo El Frasno» y su acceso, en la Sierra Vicor, en los términos municipales de Calatayud, El Frasno y Sediles, provincia de Zaragoza, con una superficie aproximada de 260.000 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo I;

CVE: BOD-2020-096-10611 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 13 de mayo de 2020

Núm. 96

- b) Estación de Vigilancia Aérea número 2 «Acuartelamiento Aéreo Villatobas» y su acceso, en el término municipal de Villatobas, en la provincia de Toledo, con una superficie aproximada de 195.000 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo II;
- c) Estación de Vigilancia Aérea número 3 «Acuartelamiento Aéreo Constantina» y su acceso, en el Cerro Negrillo, dentro del Parque Natural Sierra Norte, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla, con una superficie aproximada de 118.000 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo III:
- d) Estación de Vigilancia Aérea número 4 «Acuartelamiento Aéreo Rosas» y su acceso, dentro del Parque Natural del Cap de Creus, en el término municipal de Rosas, provincia de Gerona, con una superficie aproximada de 42.800 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo IV;
- e) Estación de Vigilancia Aérea número 5 «Acuartelamiento Aéreo Aitana» y su acceso, en la Sierra de Aitana, en el término municipal de Confrides, provincia de Alicante, con una superficie aproximada de 114.915 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo V;
- f) Estación de Vigilancia Aérea número 7 «Acuartelamiento Aéreo Puig Mayor» y su acceso, en la Finca de Son Torrellá en la Sierra de Tramontana, en el término municipal de Escorca, en la isla de Mallorca, con una superficie aproximada de 62.500 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo VI;
- g) Estación de Vigilancia Aérea número 9 «Acuartelamiento Aéreo Motril» y su acceso, en el término municipal de Motril, provincia de Granada, con una superficie aproximada de 89.658 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo VII;
- h) Estación de Vigilancia Aérea número 10 «Acuartelamiento Aéreo Barbanza» y su acceso, en el monte Iroite, en la Sierra de Barbanza, en la confluencia de los términos municipales de Lousame, Boiro y Porto do Son, todos ellos ubicados en la provincia de A Coruña, con una superficie aproximada de 270.803 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo VIII;
- i) Estación de Vigilancia Aérea número 11 »Acuartelamiento Aéreo Alcalá de los Gazules» y su acceso, en el Pico del Montero, dentro del entorno del Parque Natural de Los Alcornocales, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, con una superficie aproximada de 20.303 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo IX;
- j) Estación de Vigilancia Aérea número 12 «Acuartelamiento Aéreo Espinosa de los Monteros» y su acceso, en el Picón del Fraile, dentro del Parque Natural de los Collados del Asón, en los términos municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos) y Soba (Cantabria), con una superficie aproximada de 110.000 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo X;
- k) Estación de Vigilancia Aérea número 13 «Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña» y su acceso, en el Morrón de Espuña, dentro del Parque Natural de Sierra Espuña, en el término municipal de Totana, provincia de Murcia, con una superficie aproximada de 51.775 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo XI;
- I) Estación de Vigilancia Aérea número 21 «Acuartelamiento Aéreo Pozo de las Nieves» y su acceso, en el Pozo de las Nieves, municipio de Vega de San Mateo, en la isla de Gran Canaria, con una superficie aproximada de 17.384 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo XII; y
- m) Estación de Vigilancia Aérea número 22 «Acuartelamiento Aéreo Peñas del Chache» y su acceso, en Peñas del Chache, en el término municipal de Haría, en la isla de Lanzarote, con una superficie aproximada de 68.071 metros cuadrados, y delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo XIII.

En las zonas declaradas se considerarán prioritarios los intereses de la Defensa Nacional.

CVE: BOD-2020-096-10612 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10613

Artículo 2. Limitaciones y condicionantes.

Las limitaciones y condiciones que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, se imponen en la zona declarada de interés para la defensa son las siguientes:

- a) Interesar y obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional de cualquier regulación, ordenación o actuación administrativa que pueda incidir en la utilización militar de las instalaciones o en el eficaz funcionamiento de los medios de control de tráfico aéreo en ellas localizados.
- b) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa la transmisión de la propiedad, así como la constitución, transmisión y modificación de cualquier derecho real sobre las mismas, con independencia de la nacionalidad o naturaleza de los otorgantes.
- c) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa cualquier obra de edificación o construcción, promovida por entidades públicas o privadas, así como la cesión por cualquier título de los aprovechamientos agrícolas, pecuarios o cinegéticos de los territorios afectados.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de febrero de 2020.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2020-096-10613 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10614

ANEXO I

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 1 «Acuartelamiento El Frasno», ubicado en la Sierra Vicor, en los términos municipales de Calatayud, El Frasno y Sediles, en la provincia de Zaragoza, es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	x	Y
P001	625733.8	4581402.4
P002	625722.6	4581404.7
P003	625713.4	4581413.1
P004	625674.8	4581448.0
P005	625645.0	4581475.0
P006	625617.7	4581501.6
P007	625603.2	4581516.5
P008	625606.4	4581536.1
P009	625615.1	4581588.0
P010	625657.8	4581612.6
P011	625722.7	4581596.3
P012	625736.4	4581593.9
P013	625760.1	4581598.6
P014	625788.7	4581611.2
P015	625802.6	4581612.0
P016	625822.6	4581610.8
P017	625843.8	4581604.4
P018	625860.3	4581597.7
P019	625868.6	4581591.7
P020	625876.5	4581585.7
P021	625889.8	4581571.7
P022	625896.2	4581552.5
P023	625908.2	4581508.3
P024	625903.5	4581497.3
P025	625887.3	4581468.6
P026	625858.7	4581457.1
P027	625849.4	4581453.4
P028	625814.9	4581443.7
P029	625793.5	4581438.0
P030	625783.0	4581435.4

CVE: BOD-2020-096-10614 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod





Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10615

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	x	Y
P031	625780.6	4581432.4
P032	625775.0	4581411.3
P033	625771.0	4581396.3
P034	625790.5	4581391.8
P035	625791.6	4581388.1
P036	625790.0	4581382.3
P037	625787.3	4581379.4
P038	625782.0	4581377.0
P039	625775.1	4581362.5
P040	625764.2	4581336.9
P041	625769.3	4581328.2
P042	625758.6	4581312.2
P043	625754.5	4581298.8
P044	625738.3	4581294.8
P045	625734.4	4581294.1
P046	625735.4	4581249.5
P047	625748.2	4581249.5
P048	625751.1	4581235.2
P049	625735.8	4581234.6
P050	625736.9	4581203.3
P051	625742.3	4581203.7
P052	625790.1	4581164.8
P053	625795.7	4581115.5
P054	625806.6	4581071.6
P055	625813.0	4581028.1
P056	625805.5	4581023.8
P057	625797.7	4581019.9
P058	625732.1	4581039.5
P059	625695.0	4581050.7
P060	625673.7	4581066.9
P061	625670.5	4581087.5
P062	625663.9	4581131.7
P063	625678.2	4581174.0
P064	625704.2	4581199.4
P065	625725.9	4581202.3
P066	625724.9	4581234.1

CVE: BOD-2020-096-10615 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod





Sec. V. Pág. 10616

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	x	Y
P067	625724.9	4581290.6
P068	625729.3	4581294.8
P069	625732.9	4581348.0
P070	625732.1	4581378.4
P001	625733.8	4581402.4

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

ANEXO II

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 2 «Acuartelamiento Aéreo Villatobas» y su acceso, ubicado en el término municipal de Villatobas, en la provincia de Toledo, es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	X	Υ
P001	473975.1	4415192.4
P002	473969.0	4415193.1
P003	473947.7	4415207.1
P004	473940.6	4415213.2
P005	473878.4	4415252.0
P006	473848.3	4415272.7
P007	473876.2	4415321.8
P008	473907.0	4415376.2
P009	473966.6	4415480.8
P010	473996.9	4415533.9
P011	474060.1	4415587.2
P012	474115.4	4415633.8
P013	474180.2	4415677.5
P014	474235.2	4415622.5
P015	474318.9	4415587.5
P016	474373.2	4415564.5
P017	474405.0	4415495.3
P018	474416.2	4415479.0
P019	474447.7	4415434.4
P020	474460.3	4415413.1
P021	474468.8	4415399.2
P022	474480.4	4415382.8

CVE: BOD-2020-096-10616 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 96





Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10617

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	x	Y
P023	474491.9	4415366.5
P024	474504.9	4415358.9
P025	474512.3	4415353.7
P026	474503.5	4415352.8
P027	474484.1	4415347.6
P028	474441.2	4415336.1
P029	474324.4	4415304.5
P030	474224.1	4415273.8
P031	474220.2	4415272.4
P032	474148.0	4415186.1
P033	474126.8	4415164.8
P034	474070.2	4415099.6
P035	474066.3	4415092.2
P036	474005.3	4415160.2
P037	473980.1	4415183.1
P038	473978.7	4415188.6
P001	473975.1	4415192.4

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

ANEXO III

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 3 «Acuartelamiento Aéreo Constantina» y su acceso, en el Cerro Negrillo, dentro del Parque Natural Sierra Norte, en el término municipal de Constantina, en la provincia de Sevilla, es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	x	Y
P001	271569.1	4200494.5
P002	271617.5	4200474.7
P003	271674.0	4200451.7
P004	271686.1	4200480.9
P005	271698.2	4200510.7
P006	271723.8	4200573.5
P007	271744.2	4200623.4
P008	271690.9	4200645.3
P009	271632.0	4200668.5

CVE: BOD-2020-096-10617 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 96



Sec. V. Pág.

Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30 **Punto** Υ P010 271622.7 4200669.9 P011 271607.0 4200670.0 P012 271606.1 4200681.3 P013 271563.2 4200697.7 P014 271482.4 4200731.0 P015 271379.1 4200773.2 P016 271319.9 4200797.4 P017 271266.7 4200818.9 P018 271250.8 4200779.5 P019 271231.4 4200731.5 P020 271208.4 4200674.6 P021 271197.0 4200646.3 P022 271245.3 4200626.3 P023 271282.5 4200611.0 P024 271342.2 4200586.8 P025 271402.1 4200562.4 P026 271419.1 4200555.3 P027 271467.2 4200535.8 P028 271523.9 4200512.7

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

ANEXO IV

P001 271569.1 4200494.5

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 4 «Acuartelamiento Aéreo Rosas» y su acceso, dentro del Parque Natural del Cap de Creus, en el término municipal de Rosas, provincia de Gerona, es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 31	
	X	Y
P001	520275.1	4681031.1
P002	520294.7	4681020.2
P003	520349.3	4680952.9
P004	520381.7	4680895.5
P005	520377.3	4680884.0
P006	520343.2	4680850.4

CVE: BOD-2020-096-10618 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 96



Sec. V. Pág.

Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 31 **Punto** X 520329.1 4680839.6 P007 P008 520322.3 4680844.0 P009 520287.2 4680874.7 P010 520273.8 4680886.5 P011 520266.6 4680900.0 P012 520214.2 4680947.0 P013 520183.2 4680975.5 P014 520141.7 4680995.2 P015 | 520037.4 | 4681014.2 P016 520008.3 4681033.8 P017 520009.4 4681063.7 P018 520063.1 4681124.7 P019 520088.8 4681154.0 P020 520130.3 4681150.5 P021 520155.7 4681134.5 P022 520178.1 4681120.3 P023 520199.2 4681081.6 P024 520204.9 4681058.4 P025 520206.6 4681009.7 P026 520205.4 4681003.8 P027 520212.6 4681000.5

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

ANEXO V

P001 520275.1 4681031.1

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 5 «Acuartelamiento Aéreo Aitana» y su acceso, en la Sierra de Aitana, en el término municipal de Confrides, provincia de Alicante, es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	X Y	
P001	737441.5	4281362.6
P002	737466.0	4281355.4
P003	737485.6	4281349.7
P004	737538.2	4281334.4
P005	737580.7	4281347.6

CVE: BOD-2020-096-10619 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod





Núm. 96

Sec. V. Pág. 10620

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	x	Y
P006	737619.2	4281359.6
P007	737703.2	4281385.1
P008	737744.3	4281375.7
P009	737798.7	4281363.0
P010	737843.4	4281352.6
P011	737909.4	4281337.5
P012	737978.4	4281321.8
P013	738021.9	4281312.1
P014	738056.5	4281324.0
P015	738113.8	4281345.0
P016	738156.6	4281360.5
P017	738197.7	4281375.2
P018	738223.5	4281384.6
P019	738226.3	4281419.4
P020	738228.8	4281452.1
P021	738204.3	4281450.8
P022	738188.5	4281450.0
P023	738167.2	4281449.1
P024	738139.0	4281447.5
P025	738118.0	4281446.4
P026	738081.8	4281446.1
P027	738042.6	4281446.4
P028	738041.5	4281447.6
P029	738039.0	4281458.4
P030	738029.8	4281454.9
P031	738030.5	4281446.5
P032	737994.4	4281447.0
P033	737979.2	4281447.2
P034	737930.2	4281454.4
P035	737885.0	4281463.5
P036	737839.8	4281474.3
P037	737820.7	4281478.7
P038	737792.0	4281485.3
P039	737665.5	4281496.6
P040	737629.7	4281500.0
P041	737599.9	4281502.4

CVE: BOD-2020-096-10620 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 96

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA



Sec. V. Pág.

Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30 **Punto** X P042 737552.2 4281506.3 P043 737501.3 4281510.2 P044 737453.8 4281513.9 P045 737427.9 4281533.4 P046 737367.3 4281547.2 P047 737318.8 4281567.8 P048 737307.7 4281578.7 P049 737303.8 4281584.7 P050 737296.2 4281592.4 P051 737295.4 4281591.0 P052 737281.7 4281599.6 P053 737279.2 4281592.4 P054 737258.1 4281594.6 P055 737254.3 4281561.1 P056 737289.4 4281558.2 P057 737323.2 4281525.9 P058 737360.9 4281516.6 P059 737359.1 4281505.7 P060 737415.7 4281492.2 P061 737450.7 4281483.7 P062 737448.3 4281449.7 P063 737446.6 4281428.3 P064 737444.2 4281396.9

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

ANEXO VI

P001 737441.5 4281362.6

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 7 «Acuartelamiento Aéreo Puig Mayor» y su acceso, en la Finca de Son Torrellá en la Sierra de Tramontana, en el término municipal de Escorca, en la isla de Mallorca, es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 31	
	x	Y
P001	482419.6	4406495.3
P002	482415.8	4406500.1

CVE: BOD-2020-096-10621 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 96



Sec. V. Pág.

Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 31 **Punto** Υ X P003 482432.0 4406516.1 P004 482422.6 4406524.5 P005 482400.7 4406499.9 P006 482397.8 4406499.4 P007 482394.8 4406492.8 P008 482394.9 4406489.7 P009 482390.3 4406480.5 P010 482354.6 4406432.2 P011 482345.7 4406424.7 P012 482341.7 4406419.4 P013 | 482343.5 | 4406408.8 P014 482337.6 4406403.6 P015 482354.2 4406388.4 P016 482358.5 4406381.7 P017 482364.2 4406385.8 P018 482379.6 4406419.9 P019 482388.9 4406426.2 P020 482400.3 4406437.5 P021 482402.5 4406462.0 P001 482419.6 4406495.3

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

ANEXO VII

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 9 «Acuartelamiento Aéreo Motril» y su acceso, en el término municipal de Motril, provincia de Granada, es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30		
	x	Y	
P001	462853.8	4066631.1	
P002	462842.2	4066574.8	
P003	462841.9	4066560.6	
P004	462841.3	4066516.7	
P005	462843.2	4066499.4	
P006	462840.7	4066482.2	
P007	462839.7	4066432.5	

CVE: BOD-2020-096-10622 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod





Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10623

Punto	Coordenadas ETRS8 UTM - Huso 30	
	x	Y
P008	462809.8	4066403.4
P009	462776.5	4066402.6
P010	462731.4	4066401.6
P011	462723.4	4066410.3
P012	462706.3	4066439.9
P013	462707.0	4066490.1
P014	462708.0	4066545.3
P015	462708.9	4066580.4
P016	462747.5	4066618.6
P017	462784.5	4066643.1
P018	462807.3	4066657.0
P019	462810.3	4066657.6
P020	462815.8	4066656.7
P021	462855.9	4066640.9
P001	462853.8	4066631.1

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

ANEXO VIII

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 10 «Acuartelamiento Aéreo Barbanza» y su acceso, en el monte Iroite, en la Sierra de Barbanza, en la confluencia de los términos municipales de Lousame, Boiro y Porto do Son, todos ellos ubicados en la provincia de A Coruña, es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 29	
	x	Y
P001	506436.9	4730292.4
P002	506437.0	4730276.9
P003	506445.8	4730169.7
P004	506454.4	4730071.8
P005	506460.6	4730019.2
P006	506463.4	4729971.5
P007	506439.1	4729900.7
P008	506445.2	4729899.1
P009	506451.3	4729890.4
P010	506457.7	4729888.3
P011	506444.1	4729812.4

CVE: BOD-2020-096-10623 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 96

		9	,
Ħ		(S)	Ħ
#			1
<u> </u>	Ш	쮛	Ħ.

Sec. V. Pág. 10624

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 29	
	x	Y
P012	506468.8	4729722.9
P013	506478.6	4729678.8
P014	506490.5	4729626.0
P015	506500.2	4729581.8
P016	506450.7	4729588.3
P017	506361.3	4729599.7
P018	506307.9	4729606.7
P019	506282.1	4729652.4
P020	506246.9	4729714.9
P021	506231.0	4729742.1
P022	506221.9	4729759.1
P023	506202.7	4729793.1
P024	506193.1	4729811.8
P025	506186.2	4729831.7
P026	506187.3	4729864.4
P027	506188.0	4729900.2
P028	506190.0	4729978.1
P029	506147.1	4730093.1
P030	506127.8	4730143.9
P031	506114.2	4730193.2
P032	506107.0	4730249.5
P033	506100.0	4730302.9
P034	506226.8	4730347.8
P035	506380.9	4730419.3
P036	506462.8	4730463.0
P037	506474.6	4730476.1
P038	506521.0	4730432.0
P039	506502.2	4730401.1
P040	506466.1	4730346.1
P041	506440.9	4730305.8
P042	506437.9	4730297.5
P001	506436.9	4730292.4

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

CVE: BOD-2020-096-10624 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020 Sec. V. Pág. 10625

ANEXO IX

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 11 «Acuartelamiento Aéreo Alcalá de los Gazules» y su acceso, en el Pico del Montero, dentro del entorno del Parque Natural de Los Alcornocales, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz, es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	X	Y
P001	267143.8	4040172.2
P002	267149.4	4040192.0
P003	267155.1	4040212.8
P004	267159.3	4040227.3
P005	267163.3	4040241.4
P006	267165.7	4040249.9
P007	267168.0	4040257.4
P008	267168.7	4040259.2
P009	267175.7	4040271.8
P010	267187.4	4040293.5
P011	267190.1	4040298.3
P012	267182.7	4040307.6
P013	267202.8	4040328.8
P014	267188.8	4040343.0
P015	267161.7	4040369.5
P016	267114.6	4040365.9
P017	267106.8	4040364.9
P018	267103.6	4040364.5
P019	267085.5	4040360.8
P020	267064.5	4040355.9
P021	267060.6	4040351.1
P022	267056.9	4040346.5
P023	267055.1	4040343.9
P024	267053.7	4040341.4
P025	267051.1	4040336.1
P026	267050.0	4040333.3
P027	267049.2	4040330.5
P028	267047.7	4040324.9
P029	267044.9	4040313.4
P030	267043.0	4040304.5
P031	267049.0	4040292.9
P032	267058.4	4040276.0

CVE: BOD-2020-096-10625 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 10626

Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	X	Y
P033	267067.9	4040257.7
P034	267076.3	4040241.7
P035	267078.6	4040237.5
P036	267080.0	4040234.3
P037	267080.7	4040227.4
P038	267081.8	4040218.6
P039	267082.8	4040212.6
P040	267084.1	4040204.2
P041	267085.5	4040198.3
P042	267086.7	4040194.9
P043	267088.8	4040190.2
P044	267091.5	4040185.6
P045	267095.8	4040178.2
P046	267114.2	4040175.6
P047	267131.3	4040173.5
P001	267143.8	4040172.2

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

ANEXO X

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 12 «Acuartelamiento Aéreo Espinosa de los Monteros» y su acceso, en el Picón del Fraile, dentro del Parque Natural de los Collados del Asón, en los términos municipales de Espinosa de los Monteros (Burgos) y Soba (Cantabria), es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30		
	x	Y	
P001	447277.6	4780973.2	
P002	447270.7	4780972.2	
P003	447258.3	4780969.6	
P004	447235.8	4780961.3	
P005	447205.4	4780947.6	
P006	447169.0	4780935.6	
P007	447158.6	4780937.4	
P008	447147.4	4780933.2	
P009	447116.9	4780929.1	
P010	447114.2	4780927.2	

CVE: BOD-2020-096-10626 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod





Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10627

Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
X	Y
447112.9	4780925.5
447107.0	4780905.3
447093.4	4780901.0
447074.9	4780893.0
447072.0	4780896.6
447071.3	4780900.2
447093.6	4780913.1
447101.4	4780925.0
447135.0	4780952.3
447160.3	4780986.9
447208.7	4781010.2
447223.7	4781018.9
447221.4	4781051.3
447233.4	4781065.0
447245.6	4781068.8
447259.3	4781059.1
447299.3	4781050.8
447302.4	4781048.1
447303.8	4781046.6
447304.8	4781045.2
447305.4	4781044.4
447305.7	4781043.9
447307.1	4781041.8
447307.9	4781040.1
447308.5	4781038.6
447309.3	4781036.4
447309.9	4781034.4
447311.2	4781028.7
447311.6	4781026.7
447311.9	4781024.6
447312.3	4781019.1
447312.3	4781016.7
447312.3	4781015.5
447312.0	4781012.3
447310.9	4781007.7
	X 447112.9 447107.0 447074.9 447072.0 447073.6 447101.4 447160.3 447221.4 44725.6 447259.3 447299.3 447303.8 447303.8 447305.7 447307.1 447307.3 447307.1 447307.3 447307.1 447307.3 447307.1 447307.3 447307.3 447307.3 447307.3 447307.3 447307.3 447307.3 447307.3 447307.3 447307.3 447307.3 447307.3 447307.3 447311.2 447312.3 447312.3 447312.3 447312.3 447312.3

CVE: BOD-2020-096-10627 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod





Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 10628

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	x	Υ
P047	447307.4	4781000.1
P048	447304.9	4780996.7
P049	447302.0	4780993.3
P050	447298.7	4780990.5
P051	447296.5	4780989.2
P052	447293.1	4780987.7
P053	447285.5	4780985.3
P054	447275.6	4780983.1
P001	447277.6	4780973.2

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

ANEXO XI

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 13 «Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña» y su acceso, en el Morrón de Espuña, dentro del Parque Natural de Sierra Espuña, en el término municipal de Totana, provincia de Murcia, es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	x	Y
P001	625445.0	4191447.4
P002	625416.1	4191356.0
P003	625354.1	4191359.9
P004	625301.2	4191363.8
P005	625301.4	4191367.2
P006	625274.5	4191395.4
P007	625279.4	4191407.0
P008	625296.8	4191419.1
P009	625282.0	4191464.3
P010	625277.2	4191479.5
P011	625269.2	4191521.5
P012	625278.0	4191541.3
P013	625289.6	4191567.7
P014	625281.2	4191599.8
P015	625297.1	4191610.3
P016	625298.2	4191616.4
P017	625286.4	4191635.1

CVE: BOD-2020-096-10628 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod





Sec. V. Pág. 10629

Punto	Coordenadas ETRS89 UTM - Huso 30	
	x	Y
P018	625293.6	4191661.1
P019	625287.5	4191668.0
P020	625322.5	4191668.8
P021	625355.3	4191664.8
P022	625393.7	4191647.3
P023	625431.9	4191630.1
P024	625444.5	4191617.5
P025	625476.3	4191585.3
P026	625484.4	4191544.7
P027	625466.8	4191516.9
P028	625449.9	4191462.8
P029	625452.4	4191459.8
P001	625445.0	4191447.4

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

ANEXO XII

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 21 «Acuartelamiento Aéreo Pozo de las Nieves» y su acceso, en el Pozo de las Nieves, municipio de Vega de San Mateo, en la isla de Gran Canaria, es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas REGCAN95 UTM - Huso 28	
	X	Y
P001	443749.5	3093193.6
P002	443749.0	3093196.6
P003	443745.3	3093223.2
P004	443734.4	3093261.6
P005	443718.6	3093287.1
P006	443717.8	3093297.2
P007	443716.8	3093306.8
P008	443722.1	3093315.4
P009	443732.5	3093332.4
P010	443737.7	3093341.0
P011	443742.7	3093349.5
P012	443747.9	3093358.1
P013	443759.3	3093374.0

CVE: BOD-2020-096-10629 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 96

Núm. 96

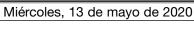
	هوان
*	
37	
1	

Sec. V. Pág. 10630

Punto		s REGCAN95 Huso 28
	x	Y
P014	443769.3	3093374.8
P015	443789.1	3093372.1
P016	443792.4	3093371.1
P017	443798.9	3093369.9
P018	443827.6	3093361.5
P019	443845.9	3093353.7
P020	443882.5	3093337.5
P021	443891.4	3093333.0
P022	443900.2	3093328.6
P023	443909.2	3093324.0
P024	443906.2	3093325.6
P025	443912.1	3093322.3
P026	443914.9	3093320.6
P027	443917.8	3093319.0
P028	443935.0	3093308.8
P029	443943.7	3093303.8
P030	443952.0	3093298.6
P031	443960.6	3093293.2
P032	443950.4	3093274.5
P033	443948.5	3093266.4
P034	443975.6	3093263.0
P035	443948.7	3093228.3
P036	443892.0	3093211.1
P037	443872.4	3093204.3
P038	443812.8	3093177.3
P039	443810.4	3093175.5
P040	443795.8	3093172.4
P041	443791.3	3093168.5
P042	443783.1	3093165.4
P043	443774.3	3093149.7
P044	443772.7	3093132.4
P045	443765.1	3093137.0
P046	443753.1	3093137.0
P001	443749.5	3093193.6

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

CVE: BOD-2020-096-10630 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 1063

El perímetro de la propiedad denominada Estación de Vigilancia Aérea número 22 «Acuartelamiento Aéreo Peñas del Chache» y su acceso, en Peñas del Chache, en el término municipal de Haría, en la isla de Lanzarote, es el determinado por los siguientes puntos:

Punto	Coordenadas REGCAN95 UTM - Huso 28	
	X	Y
P001	643985.7	3221973.2
P002	644007.9	3222044.1
P003	644017.6	3222076.1
P004	644031.4	3222124.5
P005	644043.0	3222164.8
P006	644051.5	3222208.3
P007	644060.3	3222255.3
P008	644063.9	3222266.3
P009	644048.6	3222269.2
P010	644035.1	3222271.6
P011	644014.9	3222282.3
P012	644008.2	3222287.4
P013	643958.7	3222307.2
P014	643916.9	3222324.1
P015	643886.1	3222312.9
P016	643860.8	3222291.0
P017	643843.0	3222274.2
P018	643822.5	3222263.5
P019	643813.5	3222254.0
P020	643789.6	3222213.7
P021	643778.4	3222215.2
P022	643773.5	3222183.4
P023	643773.7	3222159.7
P024	643781.9	3222141.7
P025	643801.3	3222106.3
P026	643827.9	3222061.6
P027	643851.1	3222033.9
P028	643878.5	3221997.9
P029	643890.1	3221992.5
P030	643924.5	3221963.7
P031	643949.9	3221959.5
P032	643965.8	3221964.2

CVE: BOD-2020-096-10631 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ANEXO XIII

Núm. 96





Núm. 96 Miércoles, 13 de mayo de 2020 Sec. V. Pág. 10632

Punto	Coordenadas REGCAN95 UTM - Huso 28	
	x	Y
P033	643966.4	3221972.1
P034	643977.5	3221974.2
P035	643973.6	3221974.5
P001	643985.7	3221973.2

el acceso a la misma; y el espacio aéreo comprendido sobre las instalaciones.

(B. 96-2)

(Del BOE número 132, de 11-5-2020.)

CVE: BOD-2020-096-10632 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod